



ORIGINAL

Artículo de Investigación

Educación superior pública en Colombia: una mirada jurídica desde el contrato social*

Public higher education in Colombia: a legal perspective from the social contract

Recibido: Agosto 01 de 2024 – Evaluado: Octubre 19 del 2024 - Aceptado: Diciembre 06 de 2024

Andrea Carolina Araque Chacón**

Surgei Bolivia Caicedo Villamizar***

José Alejandro Plata Castilla****

Leidy Lorena Vásquez Ruíz*****

Para citar este artículo/ To cite this article

Araque Chacón, A.C., Caicedo Villamizar, S.B., Plata Castilla, J.A., & Vásquez Ruíz, L.L. (2024). Educación superior pública en Colombia: una mirada jurídica desde el contrato social. *Revista Academia & Derecho, 15* (Edición Especial), 1-22.

* Artículo inédito resultado de investigación.

** Doctora en Educación de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador en Venezuela. Maestría en Derecho y abogada de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga. Docente en la Universidad de Pamplona. Correo electrónico: acaraque@unipamplona.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0816-0458>

*** Doctora en Ciencias Pedagógicas de la Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona en Cuba. Educadora titulada del Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Especial en Cuba y licenciada en Educación Especial de la Universidad de Pamplona en Colombia. Docente en la Universidad de Pamplona Correo Electrónico: subocavi@unipamplona.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5591-0269>

**** Magister en educación, especialista en seguridad y salud en el trabajo, abogado y Licenciado en ciencias sociales y desarrollo local, y Docente de la Universidad de Pamplona, Correo electrónico: jose.plata_copia@unipamplona.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6581-3221>

***** Doctora en Educación Basada en Competencias del Centro Universitario Mar de Cortés de México. Magíster en Educación, especialista en Pedagogía de la Lengua y Literatura y Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad de Pamplona en Norte de Santander en Colombia. Docente en la Universidad de Pamplona. Correo Electrónico: leydi.vasquez@unipamplona.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0907-3727>



Resumen

El artículo presenta una mirada jurídica y educativa de la educación superior pública en Colombia, desde el enfoque del Contrato Social para la Educación (CSPE), con énfasis en el departamento de Norte de Santander. A partir de un enfoque cualitativo e interpretativo, se recopilaron testimonios de actores clave universitarios y se identificaron tres fundamentos teóricos: una visión ampliada de calidad; el fortalecimiento de la educación superior pública; y un planteamiento emancipador de esta. Los hallazgos evidencian que la calidad debe entenderse más allá de indicadores normativos, incorporando equidad, inclusión y justicia social. Asimismo, se destaca la urgencia de reformar el modelo de financiación y de reconocer la universidad como agente de transformación social, mediante pedagogías cooperativas, diálogo intergeneracional y compromiso docente. El artículo concluye que una universidad pública sólida, inclusiva y participativa es esencial para responder a los desafíos contemporáneos y construir futuros educativos más justos y sostenibles.

Palabras clave: Calidad educativa, contrato social, educación superior, equidad educativa, transformación social.

Abstract

This research article aims to analyze the lessons learned and challenges of transitional justice. To this end, it employs a historical-comparative method between Latin America and Colombia. It was established that there has been substantial progress in the field of Transitional Justice, which is based on the principles of truth, justice, reparation, and non-repetition, placing special emphasis on victims. However, despite the progress made, the armed conflict continues. The article concludes that it is necessary to complement transitional justice with other measures, such as strengthening social reintegration, economic development, and the presence of the state in regions affected by the conflict.

Keywords: Educational equity, educational quality, higher education, social contract, social transformation.

Resumo

O artigo apresenta uma visão jurídica e educacional do ensino superior público na Colômbia, a partir da abordagem do Contrato Social para a Educação (CSPE), com ênfase no departamento de Norte de Santander. Com base em uma abordagem qualitativa e interpretativa, foram coletados depoimentos de atores universitários-chave e identificados três fundamentos teóricos: uma visão ampliada de qualidade; o fortalecimento do ensino superior público; e uma abordagem emancipadora deste. Os resultados evidenciam que a qualidade deve ser entendida para além dos indicadores normativos, incorporando equidade, inclusão e justiça social. Destaca-se também a urgência de reformar o modelo de financiamento e de reconhecer a universidade como agente de



transformação social, por meio de pedagogias cooperativas, diálogo intergeracional e compromisso docente. O artigo conclui que uma universidade pública sólida, inclusiva e participativa é essencial para responder aos desafios contemporâneos e construir futuros educacionais mais justos e sustentáveis.

Palavras-chave: Contrato social, educação superior, equidade educacional, qualidade educacional, transformação social.

Résumé

L’article présente un regard juridique et éducatif sur l’enseignement supérieur public en Colombie, depuis l’approche du Contrat social pour l’éducation (CSPE), avec un accent particulier sur le département de Norte de Santander. À partir d’une approche qualitative et interprétative, des témoignages d’acteurs universitaires clés ont été recueillis et trois fondements théoriques ont été identifiés : une vision élargie de la qualité ; le renforcement de l’enseignement supérieur public ; et une approche émancipatrice de celui-ci. Les résultats montrent que la qualité doit être comprise au-delà des indicateurs normatifs, en intégrant l’équité, l’inclusion et la justice sociale. Il est également souligné l’urgence de réformer le modèle de financement et de reconnaître l’université comme un agent de transformation sociale, au moyen de pédagogies coopératives, du dialogue intergénérationnel et de l’engagement des enseignants. L’article conclut qu’une université publique solide, inclusive et participative est essentielle pour répondre aux défis contemporains et construire des futurs éducatifs plus justes et durables.

Mots-clés: Contrat social, équité éducative, qualité éducative, transformation sociale, enseignement supérieur.

SUMARIO: Introducción. – Problema de investigación. – Metodología. —Resultados- Discusión– Conclusiones. – Referencias.

Introducción

Hoy en día, al referirse a la educación de manera general, esta es el centro del desarrollo y transformación social; además, es un derecho humano inalienable según el Banco Mundial (2023), y el contrato social en la educación contiene visiones y pilares fundamentales para la educación presente y futura, consolidándose en esfuerzos colectivos entre ciudadanos, gobiernos, organizaciones e instituciones. Aun cuando existan demandas globales, como la tendencia de la inteligencia artificial —vista esta como un estimulador multifuncional inmerso en la práctica pedagógica, vinculando prompts como un juego de roles y de búsqueda de información que se integra al proceso de enseñanza y aprendizaje—, Caicedo et al. (2024) la interpretan como una herramienta facilitadora para el docente.

Si bien es cierto que la educación es un derecho y es inherente a todo ciudadano, Lázaro (2022) enfatizó que se hace necesario mencionar el contrato social cuando existe la necesidad de ampliar el derecho a la educación en nivel superior, siendo esta un punto de referencia de

innovación, discusión y defensa del conocimiento, la cual no debe estar relacionada con apremios políticos. Adherido a ello, Elgueta y Palma (2022) vinculan la educación jurídica y los nuevos desafíos propios del mundo actual y, en apropiación al Nuevo Contrato Social, se manifiestan en una educación basada en principios de la globalización y la innovación.

De hecho, la noción de contrato social asociada a la educación superior, según Costas (2020), es aquella que le permite a la sociedad funcionar de manera armónica en sectores tales como progreso social, económico y político, agregando que los contratos sociales deben servir a la justicia y coherencia social, hacia el crecimiento y desarrollo social. Es por ello que la educación superior debe ser el espacio para apoyar y crear sociedades civiles y democráticas. Por su parte, Barrero y Baquero (2022) muestran una concepción sobre el contrato social, en una crítica a la justicia de Rawls (1971) en camino hacia la equidad, y lo plantean como un comienzo teórico adecuado, constructivista y biopolíticamente correcto para las futuras generaciones.

A nivel de educación superior en Colombia, la formación en responsabilidad social busca sujetarse con mejoras comunes, acentuado por Ramírez (2022). Para tal argumento, Reimers (2022) enfatiza que el contrato social evidencia las apuestas que el Gobierno Nacional realiza en pro de dar cumplimiento a “reimaginar juntos nuevos futuros para la educación” (p. 44). Sin embargo, a nivel distrital, en Bogotá, el contrato social integra las crecientes desigualdades, el inconformismo social y las problemáticas medioambientales y climáticas, que dieron lugar a la imperiosa necesidad de instituir un Contrato Social en educación para dicho distrito, comprometido con la equidad (p. 49). Además, se reimagina el contrato social para la educación desde cada contexto; por ejemplo, incluye colaboraciones de Uruguay, Estados Unidos, Sudáfrica, Sierra Leona, Filipinas, Palestina, Nepal, Mongolia, México, Kenia, Israel, Ecuador y Colombia, abordando una metodología común para reimaginar el nuevo contrato social estructurado en: currículo; pedagogía; docencia; organización escolar; y aprendizajes a lo largo de la vida.

Marco teórico

Las concepciones y la teoría del contrato social tienen precursores que las fundamentan a profundidad. Thomas Hobbes, John Locke, Juan Jacobo Rousseau, Immanuel Kant, Alfred Schutz y John Rawls son agentes del contractualismo, cuyas raíces datan de los convencionalistas griegos, como Heráclito (575-480 a. C.), en donde este era el resultado de una especie de acuerdo tácito en la Ciudad-Estado, y de los pensadores de la Baja Edad Media, que fueron antecesores de Hobbes y Locke.

Thomas Hobbes (1651), en su gran obra *El Leviatán*, en el contexto del autoritarismo y de las dictaduras modernas de la época, concibe el contrato como una transferencia o renuncia de derechos en pro de la justicia y la paz. Dichos derechos pueden ser expresos o por



inferencia, cuyos signos son el pasado, el presente y el futuro; se caracteriza por la liberalidad en relación con la voluntad, la mediación y la promesa, y por el merecimiento que se relaciona con el obedecimiento —objetivo intrínseco de la obligación—. Este autor menciona que los contratos se expresan en las sociedades desde el pasado, se manifiestan en el presente y lo seguirán haciendo en el futuro.

El contrato social es abordado desde diversas perspectivas teóricas: Locke (1689) lo entiende como la cesión del derecho natural para preservar la convivencia mediante leyes; Rousseau (1762) propone una asociación libre bajo la voluntad general; Kant (1986) lo ve como expresión normativa de la autonomía; Rawls (1971) lo redefine como un acuerdo orientado por principios de justicia e imparcialidad; Schutz (1974) aporta una validación social desde el sentido común; y Luhmann (2000a, 2023b) lo sitúa como consenso comunicativo y organizador del sistema social. A juicio de Morin (1999), quien propone una educación orientada a la comprensión, la complejidad y la conciencia planetaria, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2022), en diálogo con el Contrato Social para la Educación, plantea una transformación educativa integral.

Lectura jurídica desde el marco del contrato social

La lectura jurídica desde el marco del contrato social prioriza la educación superior pública como un derecho fundamental y un bien común, cuya garantía requiere la acción unánime del Estado, la sociedad y la universidad como actores y gestores claves en la transformación social y normativa del país. Desde el plano internacional, los instrumentos jurídicos vinculantes emitidos por la ONU: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención contra la Discriminación en la Enseñanza (1965), los Pactos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), de Derechos del Niño (1989), Políticos y Civiles (1979) y sobre Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1979); además del Convenio Europeo (1950).

A nivel nacional, sobresalen la Constitución Política (1991), la Ley 30 (1992) y la Ley 115 (1994), junto con desarrollos normativos como los decretos 1279 (2002), 1075 (2015) y 1330 (2019), y las leyes 1804 (2016) y 1802 (2016) sobre gratuidad y crédito educativo. Se suman normativas recientes como la Ley 2231 (2022) y la Ley 2294 del PND 2022-2026. También se incluyen resoluciones clave del MEN entre 2019 y 2023, y el Decreto 0529 de 2024. Actualmente cursa en el Congreso un proyecto de ley estatutaria que propone reformar las leyes 30 y 115 para garantizar permanencia, calidad y equidad educativa desde un enfoque territorial y étnico, consolidando así el CSPE como principio jurídico estructurante.

En el contexto global, la educación se reconoce como un derecho fundamental y un servicio público esencial, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) y la Constitución Política de Colombia (1991), incluyendo el artículo 67. Sin embargo, los retos actuales exigen repensar su rol transformador frente a las desigualdades, los conflictos, las transiciones tecnológicas y los problemas planetarios, especialmente desde

la perspectiva del nuevo Contrato Social para la Educación propuesto por la UNESCO (2022), que aboga por una educación inclusiva, equitativa, de calidad y articulada al bien común. A nivel nacional, aunque se han implementado políticas como la Ley 260 de 2022 sobre gratuidad en la educación superior, persisten debilidades estructurales: solo el 40 % de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y el 28 % de las privadas están acreditadas en alta calidad (Consejo Nacional de Acreditación, CNA, 2023), y el 30 % de la financiación educativa aún proviene de las familias, con una marcada desigualdad de acceso entre sectores sociales.

Problema de investigación

Particularmente, en el departamento de Norte de Santander, con una cobertura del 45,4 % en educación superior —muy por debajo de la meta nacional del 80 % (Ministerio de Educación Nacional, MEN, 2018)—, se revela un rezago en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2015) propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015). Se revela que hay un escenario crítico, atravesado por conflictos, migración, pobreza y violencia, donde el 83,9 % de los estudiantes accede a IES públicas. Persisten síntomas preocupantes: deserción, escasez docente, infraestructura limitada y una débil articulación con los retos de paz, sostenibilidad, innovación y justicia social. Para ello, se formula la pregunta detonadora: ¿Cómo se planifica, percibe y fundamenta el contrato social para la educación superior pública en Norte de Santander desde una perspectiva jurídica y contextual transformadora?

Metodología

La investigación desarrollada contó con la participación de las dos universidades públicas acreditadas de alta calidad: Universidad de Pamplona y Universidad Francisco de Paula Santander, en Norte de Santander, bajo un enfoque cualitativo y un paradigma interpretativo de Tójal (2006), utilizando la entrevista con la técnica de categorización, la cual, desde un enfoque inductivo, permitió identificar patrones y significados relevantes. Los criterios de selección de informantes clave: se hizo necesario, primeramente, identificar al informante y en qué rol; posteriormente, identificar sus características, con más de 10 años de experiencia; y, finalmente, la codificación de estos. (Ver tabla 1).

Tabla 1. Criterios de selección de informantes claves

Informante	Características	Código numérico	Alpha
Secretario (a) de educación departamental	Ser miembro del gobierno	SED	



Rector o miembro de gestión de la Universidad de Pamplona	Ser miembro de gestión	MG_UP
Rector o miembro de gestión de la Universidad Francisco de Paula Santander	Ser miembro de gestión	MG_UFPS
Docente	Miembro de la comunidad académica O miembro de algún comité de gestión educativa.	DOC_UP
Docente	Miembro de la comunidad académica o miembro de algún comité de gestión educativa.	DOC_UFPS
Estudiante	Miembro de la comunidad académica Experiencia educativo o miembro de algún comité de gestión educativa.	EST_UP
Estudiante	Miembro de la comunidad académica Experiencia educativo o miembro de algún comité de gestión educativa.	EST_UFPS

Fuente: elaboración propia

Las categorías surgieron a partir del análisis hermenéutico de las entrevistas semiestructuradas aplicadas a los actores clave de las instituciones de educación superior pública en Norte de Santander; se construyó el sistema categorial que estructura e interpreta los datos recolectados.

Este sistema se organiza en dos categorías centrales: “Derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida” y “Educación como proyecto público y bien común”, cada una con sus respectivas subcategorías, las cuales emergen de las percepciones, discursos y experiencias de los participantes, y se codifican para facilitar su análisis e interpretación. Las categorías y subcategorías establecidas representan los ejes conceptuales y temáticos más significativos que articulan los fundamentos del contrato social para la educación desde una mirada jurídica, pedagógica y contextual (ver Tabla 2).

Tabla 2. Sistema categorial

Categoría – Subcategoría	Código
Categoría. Derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida	DECA
<i>Subcategoría.</i> Calidad	C
<i>Subcategoría.</i> Acceso más equitativo de la educación en diferentes tiempos y espacios	AE

Artículos de Investigación / Research Articles

<i>Subcategoría.</i> Pedagogías cooperativas y solidarias.	PCS
<i>Subcategoría.</i> Profesión docente generadores de conocimiento y figuras clave en la transformación educativa y social.	PD
<i>Subcategoría.</i> Investigación hacia el cambio e innovación	ICI
Categoría. Educación como proyecto público y bien común	EPP
<i>Subcategoría.</i> Gobiernos preservadores y consolidadores del carácter público de la educación, garantes de la financiación pública	GPPF
<i>Subcategoría.</i> Planes de estudio comunes e interdisciplinarios y coherentes con las necesidades actuales y transformaciones emergentes	PEI
<i>Subcategoría.</i> Proteger y transformar las escuelas en inversión e innovación.	PTII
<i>Subcategoría.</i> La Universidad lugar de diálogo intergeneracional y transformador	DIT

Fuente: elaboración propia

Resultados

Basándose en el análisis de los testimonios y los datos, se demuestra que existen dos categorías desagregadas por subcategorías, lo que pone de manifiesto la necesidad de un nuevo contrato social para la educación superior.

Derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida – DECA

La categoría general mencionada, siendo la primera, establece que la educación se reconoce como un derecho humano y fundamental, proyectado en el marco del Contrato Social para la Educación (CSPE) como un compromiso continuo con la calidad, la equidad, la inclusión, las pedagogías cooperativas, el rol docente y la innovación. En este contexto se incluye la subcategoría “Calidad”, abordada desde el aseguramiento de la educación superior con base en un enfoque normativo, establecido por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019 y el Acuerdo CESU 002 de 2020.

Las voces de los informantes clave SED, MG_UP y MG_UFPS destacan que la calidad en la educación superior pública se proyecta como un objetivo común desde la gestión universitaria. La SED resalta las alianzas interinstitucionales y las pasantías solidarias como mecanismos clave para conectar la formación con las realidades del país. Estas acciones impactan positivamente los procesos sociales y económicos de las comunidades. Sin embargo, se reconoce que persisten limitaciones en la articulación entre objetivos, ciclos y modalidades educativas.

Por su parte, los miembros de gestión de las instituciones consideran que su aporte a la calidad está directamente relacionado con los objetivos trazados por cada IES; verbi gratia, el MG_UP y el MG_UFPS coinciden en que la calidad educativa se construye desde la gestión universitaria. MG_UP destaca que los tres ejes misionales permiten formar profesionales competentes y pertinentes al entorno, mientras que MG_UFPS resalta la calidad como base de la educación, guiada por el contrato social como orientación estratégica institucional.

Ahora bien, respecto a las percepciones de los actores de la educación superior pública, cuyos informantes fueron los docentes y estudiantes de las IES públicas del departamento (DOC_UP, DOC_UFPS, EST_UP y EST_UFPS), para estos la calidad sigue siendo una apuesta. Si bien consideran que se cuentan con sistemas de aseguramiento de la calidad con criterios y estándares, y que las IES medianamente la están alcanzando, es necesaria una reforma que garantice la incorporación de elementos tales como la equidad, el acceso, la cobertura, la justicia social, los valores éticos y la financiación pública.

Acceso más equitativo de la educación en diferentes tiempos y espacios – AE

Esta subcategoría es una de las apuestas más altruistas de la educación. La equidad como principio ético se relaciona con la idea de justicia, igualdad real, acceso a oportunidades, eliminación de barreras y trato justo para aquellos cuyas circunstancias de orden social, cultural o económico presentan disparidades o desventajas, y cuya protección especial se espera. La equidad en la educación, además, nos lleva a incorporar algunos elementos adicionales a tener en cuenta, tales como cobertura, acceso e inclusión, aspectos que se espera sean garantizados en cualquier tiempo y espacio.

La equidad en el acceso a la educación superior es destacada por los informantes MG_UP y MG_UFPS como un compromiso institucional mediante políticas de bienestar, inclusión y colaboración con comunidades. DOC_UP y DOC_UFPS enfatizan la necesidad de procesos de admisión más sensibles al contexto social del aspirante y una mayor presencia de IES en zonas vulnerables. Los estudiantes EST_UP y EST_UFPS relacionan equidad con oportunidades diferenciadas y acceso territorialmente justo, reconociendo avances como la gratuidad, pero señalando la necesidad de fortalecer la infraestructura regional. Estas visiones coinciden en que la equidad, como principio del CSPE, se fundamenta en la dignidad humana y en teorías de justicia como las de Rawls, Sen y Nussbaum, que promueven la igualdad en la diversidad, el reconocimiento de capacidades y el bienestar individual desde un enfoque incluyente y garantista.

Pedagogías cooperativas y solidarias – PCS

En dicha subcategoría, las pedagogías solidarias y cooperativas han sido estudiadas en diferentes modelos a partir de realidades concretas. Desde la pedagogía de Freire (1990), se entiende que las teorías que contemplan el aprendizaje cooperativo no son nuevas en el

tiempo, pero requieren reflexionarse y resignificarse a partir de nuestras realidades y necesidades actuales.

La SED resalta su participación en la construcción de políticas públicas educativas en Norte de Santander, destacando la formulación colectiva del modelo educativo cooperativo y ecosistémico, plasmado en el libro Pacto por la Educación. Los informantes MG_UP y MG_UFPS afirman que las IES promueven pedagogías cooperativas y solidarias a través de proyectos de extensión, investigación e interacción con el entorno.

El DOC_UFPS enfatiza el uso de herramientas tecnológicas y el trabajo en grupo en entornos reales. Por su parte, los docentes y estudiantes (DOC_UP, EST_UP, EST_UFPS) destacan la importancia del aprendizaje colaborativo, la resolución de conflictos como oportunidad formativa y la participación activa del estudiante como eje transformador del aula. Estas prácticas fortalecen el enfoque del CSPE desde una educación inclusiva, participativa y con sentido social.

Profesión docente: generadores de conocimiento y figuras clave en la transformación educativa y social – PD

Los docentes son fundamentales en la tríada del proceso de enseñanza; su rol es clave para el desarrollo de la práctica educativa y, sobre todo, para coadyuvar en el papel transformador de la educación, la cual depende, sin duda, de los avances y perspectivas actuales. La presente subcategoría, Profesión Docente – PD, se interpreta a la luz de las informaciones de los informantes clave y de las teorías existentes.

En relación con el rol docente como generador de conocimiento y agente clave de transformación educativa y social, la SED aclara que su función es concurrente, ya que este aspecto lo lideran las IES por su autonomía, limitándose al apoyo mediante la apropiación de recursos que incentiven estrategias pedagógicas. Desde la gestión universitaria, MG_UP menciona que se promueven convocatorias y bonificaciones que estimulan la creación de conocimiento, mientras que MG_UFPS destaca el respaldo a la investigación, la formación continua, la innovación y el compromiso social docente.

Por su parte, DOC_UP y DOC_UFPS conciben al docente como un ser transformador, inspirador y consciente de su responsabilidad con el entorno social y ambiental; DOC_UP enfatiza su impacto a través del aprendizaje significativo, y DOC_UFPS resalta el sentido social y solidario de la profesión. En línea con ello, EST_UP reconoce la influencia del docente como formador de pensamiento crítico y constructor colectivo del territorio, mientras que EST_UFPS valora el ejemplo del maestro como guía y referente, con poder de transformar tanto el ámbito educativo como el social, reduciendo incluso problemáticas como la deserción escolar.



Investigación hacia el cambio e innovación – ICI

La perspectiva de la investigación a partir del CSPE nos invita a una labor colaborativa, interdisciplinar y transcultural que permita, en los distintos niveles, recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar y crear, en sintonía directa con los movimientos sociales y las comunidades de base, quienes son fuente de conocimiento y, mediante la escucha e interacción, permiten la generación de innovación en la educación.

Los informantes SED, MG_UP y MG_UFPS coinciden en que promueven el desarrollo de competencias investigativas para la innovación mediante alianzas con actores públicos, privados y de cooperación internacional.

Destacan el Pacto por la Educación como un proceso de investigación–formación–acción participativa orientado a una educación de calidad, inclusiva y pertinente para Norte de Santander, región impactada por diversas crisis. Desde el año 2020, la co-creación y diversidad de voces han sido claves para transformar discursos y prácticas educativas, fortaleciendo no solo la educación básica, media y secundaria, sino también abriendo nuevas rutas para la educación superior con enfoques diferenciales.

MG_UP y MG_UFPS señalan que este desarrollo investigativo se respalda desde la gestión financiera, convocatorias institucionales y programas de investigación integrados al currículo. DOC_UP promueve la reflexión y el uso de tecnologías para abordar problemáticas actuales, mientras que DOC_UFPS implementa la revisión bibliográfica como base de la investigación formativa. EST_UP propone eliminar tecnicismos iniciales para motivar desde el impacto social de la investigación, y EST_UFPS subraya la importancia de capacitar y desmitificar la investigación en contextos marcados por la cultura del facilismo, destacando así la necesidad de estrategias pedagógicas que incentiven una cultura investigativa transformadora.

De allí, y teniendo en cuenta las informaciones de los informantes clave y la perspectiva del CSPE, se resalta que de las universidades se espera que sean creativas, innovadoras y comprometidas, fomentando la transformación educativa. De las IES se espera producción y difusión de conocimiento transnacional, en diferentes contextos, idiomas y culturas; conocimiento común, producto de la cooperación universitaria, interinstitucional e interdisciplinaria, donde se unan esfuerzos en torno a fomentar redes para aprender juntos, compartir conocimientos, experiencias y aprendizajes.

Adicionalmente, a este nivel de educación se le atribuye la responsabilidad de la innovación educativa, de la divulgación de investigaciones en neurociencias, la neurodiversidad y las divergencias de los aprendizajes, desde diferentes enfoques cuantitativos y cualitativos, impresos o digitales, descriptivos, teóricos o prácticos, de puesta en marcha y de acceso público. Ello incluye laboratorios, parques científicos y espacios de divulgación de

conocimientos, que permitan la articulación de los niveles básicos con la educación superior para fomentar un sistema integrado de educación y, como se menciona en Aguinda et al. (2023), posibilitar que los docentes, encargados de la innovación educativa desde el aula, concreten currículos articulados a los contextos socioeducativos y ejecuten estrategias didácticas orientadas a la acción.

Educación como proyecto público y bien común – EPP

La segunda categoría desagregada busca mostrar los hallazgos que enmarcan a la educación como un proyecto público, evidenciando cómo esta debe estar inmersa en los debates públicos, en la participación activa y propositiva sobre problemáticas globales, y en encaminar todos los esfuerzos hacia la consecución del bien común. Dichos objetivos solo se logran mediante la cooperación, la construcción colectiva de metas comunes y el compromiso social de la educación con la transformación e innovación de los futuros colectivos.

Pensar la educación como asunto público no se refiere únicamente al elemento financiador y de gestión de la educación. Si bien es cierto que se requiere este compromiso *sine qua non* para la puesta en marcha del sistema educativo, la educación como asunto público es aquella que se imparte y retroalimenta en espacios abiertos que permitan la interacción, cuyo propósito es promover el bien común y el desarrollo de los derechos individuales —dignidad humana, educación, adiestramiento, igualdad— y colectivos —desarrollo, paz, ambiente sano—. En este marco, se reconoce al otro en sus capacidades, conocimientos, experiencias y valores, que permiten, de manera colectiva y solidaria, construir conocimientos y plantearse objetivos comunes sobre la base de la diversidad, la equidad y la justicia social.

De allí que los futuros de la educación demanden modelos de gobernanza acordes con los proyectos comunes, que, desde los distintos niveles —internacional, nacional y local—, planifiquen, regulen y protejan el derecho a una educación de calidad en sentido amplio e inclusivo, redireccionando las políticas educativas hacia el logro de un mundo más justo y sostenible.

Gobiernos preservadores y consolidadores del carácter público de la educación, garantes de la financiación pública – GPPF

En esta subcategoría se desarrollan los hallazgos relativos a un aspecto clave para el funcionamiento y gestión del sistema: la financiación. Desde la perspectiva de estudio, la “financiación de la educación pública en el nivel superior”, si bien constituye una instrucción clara del CSPE para garantizar los derechos humanos —especialmente la dignidad humana, la educación y la igualdad—, en nuestros contextos resulta compleja de aplicar, ya que se reconoce que los recursos públicos son finitos, escasos e insuficientes.



Los informantes clave SED, MG_UP y MG_UFPS coinciden en que, aunque la educación superior es un asunto público, su financiación actual es insuficiente e inequitativa. La SED señala que los recursos son limitados y que el Sistema General de Participaciones (SGP) está obsoleto, requiriendo una reforma que responda a los contextos regionales. MG_UP considera que la financiación es insuficiente frente al compromiso social de las IES, y MG_UFPS destaca la necesidad de un enfoque sostenible para alcanzar garantías y consolidar el sistema.

Desde el ámbito docente, DOC_UP advierte un desfinanciamiento general cercano a los 20 billones de pesos y llama a una reforma profunda para garantizar la equidad. DOC_UFPS considera que el apoyo del Gobierno es estable, pero insuficiente. Los estudiantes EST_UP y EST_UFPS perciben la distribución como injusta, favoreciendo a universidades tradicionales sin considerar variables como complejidad territorial o población. En conjunto, los testimonios reclaman mayor inversión, criterios equitativos y un modelo de financiación ajustado a las realidades regionales.

Planes de estudio comunes e interdisciplinarios y coherentes con las necesidades actuales y transformaciones emergentes – PEI

Los planes de estudio se presentan como una oportunidad para que las IES decanten y refinen los cambios que se producen en la educación y en el mundo. Son la guía que orienta la acción pedagógica y, además de lo conceptual y disciplinar, deben incorporar aprendizajes sociales, emocionales y el fomento de valores como la justicia social, la equidad y la solidaridad. No deben perder de vista que el marco de un plan de estudio son las necesidades y problemáticas sociales globales, nacionales y locales; entre ellas, la conciencia ambiental y ecológica, el reconocimiento de herramientas y entornos digitales, la omnipresencia, las incertidumbres, los cambios sociales y la transformación de los modos de aprendizaje.

Los actores de la gestión universitaria, como SED, destacan iniciativas como la estampilla pro-fronteriza y programas de becas en Norte de Santander para impulsar el acceso y la innovación en las IES. MG_UP y MG_UFPS sostienen que las instituciones diseñan planes comunes e interdisciplinarios desde sus herramientas de gestión, como los Planes de Desarrollo Institucional y las metas verificables alineadas con los estándares de acreditación. DOC_UP fomenta estos planes mediante la colaboración docente y la integración de problemáticas externas, mientras que DOC_UFPS resalta convenios interinstitucionales, clases espejo y proyectos con múltiples facultades.

Los estudiantes EST_UP y EST_UFPS consideran clave el diálogo abierto y la autoevaluación para generar sinergias entre sectores y disciplinas, en coherencia con el CSPE. Proponen que la interdisciplinariedad surja de espacios de interacción, exploración y reflexión conjunta. A la luz del CSPE, se reafirma que los currículos deben ser integradores, promover habilidades para la resolución de problemas y ser inclusivos y equitativos, como



lo señala también la UNESCO (2022). El diseño curricular debe incorporar lo cognitivo, social y emocional, reconociendo la diversidad como eje de construcción del conocimiento compartido.

En este mismo sentido, la Gobernación de Norte de Santander (2023) propone, en la política pública de un pacto por la educación, una educación superior que permita enfrentar los desafíos del siglo XXI —cambio climático, tecnología, información, cambios e incertidumbres— y que promueva, desde la construcción de una cultura de paz y convivencia, la ciudadanía transfronteriza.

Esto resulta esencial en un departamento como el nuestro, inmerso en conflictos armados y narcotráfico, en medio de una gran crisis migratoria y con la necesidad de cerrar brechas con la ruralidad. Todo ello requiere una transformación de la práctica pedagógica para que las aulas sean el motor de estos cambios.

Proteger y transformar las escuelas en inversión e innovación – PTII

La escuela, en sentido amplio, es para muchos el único lugar seguro, libre de prejuicios, violencia o acoso. En medio de crisis sociales, migratorias, políticas, de conflicto armado y económicas, nuestros alumnos enfrentan problemáticas que, en la mayoría de los casos, los sumergen en brechas que obstaculizan su desarrollo y su tránsito social. Proteger la escuela garantizará vislumbrar mundos mejores; en caso contrario, como se menciona en Pasallo y Balderas (2021), las paredes que la resguardan como fortaleza son perforadas y problemas sociales como la guerra, la desigualdad y la inequidad alcanzan incluso el último rincón.

Desde la gestión universitaria, los actores SED, MG_UP y MG_UFPS conciben la inversión como un componente esencial para la innovación, especialmente en infraestructura física y tecnológica. La SED menciona que se destinan recursos a través de la estampilla fronteriza, y MG_UP destaca la asignación de recursos desde los planes operativos institucionales.

MG_UFPS, por su parte, subraya las dificultades derivadas de la falta de recursos directos y la necesidad de gestionar apoyos ante entes como el MEN y la Gobernación. Los docentes DOC_UP y DOC_UFPS coinciden en que la inversión se materializa mediante la ejecución de proyectos institucionales y la adecuación de laboratorios, aunque reconocen limitaciones presupuestales que ralentizan estos procesos.

En cuanto a los estudiantes, EST_UP vincula la inversión con la voluntad política y la articulación territorial, sugiriendo que la producción científica de las IES se ponga al servicio de los entes regionales. Por su parte, EST_UFPS resalta la importancia de un enfoque

integral, con participación multisectorial y financiamiento total de los proyectos, estructurado en pilares como tecnología, pedagogía y colaboración empresarial.

Todo ello coincide con los planteamientos del CSPE (UNESCO, 2022), que recalca la urgencia de proteger y transformar las instituciones educativas como espacios públicos clave para la equidad, el aprendizaje significativo y la cooperación, donde converjan generaciones y culturas en la construcción del bien común.

En este momento, la escuela debe garantizar la equidad como consecuencia de la diversidad, siendo un espacio de formación y transformación que posibilite cualquier tipo de interacción para hacer posible el conocimiento. Los espacios deben ser portales de conexión con saberes comunes y con perspectivas diferentes. El aula es un laboratorio, la montaña, el entorno virtual, una sala de audiencias, un parque: el aula es el mundo.

Según el informe del Sistema Universitario Estatal (SUE, 2022), las IES públicas enfrentan enormes retos en términos de financiación e inversión. Se requiere un modelo de asignación de recursos que reconozca la complejidad y diversidad del sistema universitario, que permita cerrar brechas actuales y que priorice las inversiones en pro de la calidad.

El SUE considera necesario fortalecer la infraestructura tecnológica, modernizar la planta física, adaptar los espacios de aprendizaje, capacitar y formar docentes, garantizar conectividad, ampliar la extensión para llegar a territorios marginados, fortalecer la investigación, dotar de insumos y equipos actualizados los laboratorios, y apoyar la movilidad académica y los programas de bilingüismo.

La universidad como lugar de diálogo intergeneracional y transformador – DIT

El CSPE nos llama a un compromiso con el diálogo social continuo y la acción conjunta transformadora, necesarios para la puesta en marcha de pedagogías cooperativas, la construcción y ejecución de planes de estudios comunes, la protección de la escuela y la construcción de los futuros de la educación. El diálogo y el debate público conectan al mundo, nos llevan a nuevas posibilidades y permiten la coordinación de objetivos comunes y de acciones orientadas a la innovación y la creación de nuevos conocimientos.

En relación con la subcategoría “Universidad como lugar de diálogo intergeneracional y transformador”, los informantes clave reconocen su rol protagónico en la promoción de espacios de encuentro plural. Desde la gestión universitaria, SED destaca el papel del diálogo en la consolidación de una política educativa incluyente en Norte de Santander, enmarcada en el “Pacto por la Educación” como una inversión social esencial. MG_UP y MG_UFPS coinciden en que se fomenta el diálogo mediante la participación comunitaria, la inclusión de voces diversas, programas intergeneracionales y la educación continua, pilares que enriquecen la cultura institucional y contribuyen al aprendizaje colaborativo a lo largo de la vida.

Desde la docencia, DOC_UP promueve una reflexión crítica basada en el respeto entre generaciones, libre de prejuicios, mientras que DOC_UFPS valora la discusión crítica como herramienta de apropiación transformadora del conocimiento. Los estudiantes, por su parte, aportan perspectivas relevantes sobre la necesidad de superar estigmas generacionales: EST_UP subraya la importancia de reconocer el valor tanto de las experiencias pasadas como de las nuevas realidades, y EST_UFPS lamenta la ausencia de estos espacios, considerándolos fundamentales para una experiencia educativa diversa y enriquecedora. Este conjunto de percepciones refleja la importancia del diálogo intergeneracional como motor de transformación educativa, en línea con los principios del CSPE (UNESCO, 2022).

El diálogo horizontal y democrático en el marco del CSPE debe involucrar a maestros, sindicatos, estudiantes, sociedad civil y gobiernos, con el fin de fomentar vínculos de cooperación y reflexión sobre problemáticas globales como el medio ambiente, la tecnología, los derechos humanos y la ética. Este diálogo debe integrarse desde el discurso disciplinar y la práctica educativa, promoviendo el trabajo interdisciplinario e intercultural, libre de prejuicios. Hernández et al. (2023) destacan este enfoque en la construcción del “Pacto por la Educación” en Norte de Santander, mediante 660 espacios y más de 25.700 participantes, consolidando acciones colectivas para transformar el modelo educativo.

Discusión

Basándose en el análisis de los hallazgos y en las posturas de los expertos, se identifican tres discusiones significativas en este estudio.

Calidad educativa como derecho y bien común: tensiones y posibilidades

En el marco del CSPE, la calidad educativa se configura como un derecho fundamental y un bien común, cuyo cumplimiento exige superar barreras estructurales relacionadas con la cobertura, la financiación, la pertinencia curricular y el bienestar. Esta visión se articula con lo expresado por Delors (1996), quien concibe una educación integral basada en los pilares de aprender a conocer, hacer, convivir y ser. En sintonía, la UNESCO (2022) propone una educación orientada hacia la justicia social, la equidad y la sostenibilidad. Ferreira et al. (2020) complementan esta mirada al enfatizar una calidad formativa centrada en la persona.

Sin embargo, las voces de los informantes revelan realidades divergentes: DOC_UFPS advierte sobre el riesgo de sacrificar calidad en la expansión de cobertura; EST_UFPS pone de manifiesto la ineficacia institucional para concretar el contrato social; y DOC_UP aboga por una transformación educativa centrada en los valores éticos, la equidad y los derechos humanos. Así, la calidad se proyecta como un fenómeno multidimensional que requiere



voluntad política, participación social y una reforma estructural que materialice el espíritu del CSPE.

Equidad como principio estructurante del CSPE: entre la justicia y la inclusión

Desde la teoría de las capacidades de Nussbaum (2020), la equidad no se reduce al acceso, sino que supone el desarrollo integral de cada ser humano, reconociendo sus capacidades para diseñar y ejercer su proyecto de vida. En este sentido, la educación superior debe garantizar el florecimiento de las dimensiones humanas: razón, salud, afiliación, creatividad y autonomía. Esta perspectiva transforma la equidad en un principio estructural del CSPE, que interpela no solo a las políticas, sino a las prácticas pedagógicas, evaluativas y organizacionales de las IES.

Autores como Morin (2004) y Luzón et al. (2023) refuerzan esta visión al proponer una educación ecológica, global y sistémica, que integre justicia social, diversidad y sostenibilidad. Fernández & Echeita (2021) subrayan la urgencia de rediseñar la educación desde la equidad, abordando desafíos tecnológicos, sociales y relacionales que aún impiden una verdadera inclusión. Bajo este enfoque, la equidad se convierte en la piedra angular para una educación transformadora, crítica y corresponsable, capaz de responder a los retos del presente sin perder la visión ética del futuro.

Innovación, pedagogía solidaria y compromiso docente: claves para la transformación educativa

En consonancia con el CSPE, la innovación educativa debe ir más allá de la tecnología o las metodologías de moda, para convertirse en una respuesta sistémica a las necesidades sociales, éticas e intergeneracionales de las comunidades educativas. Bonilla et al. (2024) insisten en un enfoque de innovación integral, participativo y flexible, vinculado con las experiencias del aula y con las realidades cambiantes del estudiantado. De igual modo, Meza Cortés (2023) señala que la planificación didáctica debe ser contextualizada e inclusiva, superando la transmisión tradicional del conocimiento.

En este horizonte, la pedagogía solidaria propuesta por Abal (2016), Perdomo et al. (2023) y Flores (2014) adquiere relevancia al promover la justicia social, la empatía, el diálogo intercultural y la cooperación. Santos et al. (2020) y Ungaro et al. (2023) destacan el papel de la universidad como espacio de encuentro de saberes, inclusión y participación activa. En este ecosistema, el docente —como lo proponen Chimarro et al. (2023)— se convierte en orientador, facilitador y transformador, comprometido con la equidad, la innovación y la construcción colectiva del conocimiento. Así, el CSPE redefine el rol del educador como agente de cambio ético y social.



Conclusiones

El análisis revela que el derecho a la educación superior pública, consagrado constitucional y legalmente, exige ser garantizado de manera efectiva y progresiva por el Estado, no solo en términos de acceso, sino también de permanencia, equidad y calidad. La educación, en tanto bien común y derecho fundamental, debe contar con un marco normativo que articule principios de justicia social, igualdad material y no discriminación, reflejados en políticas públicas sostenibles, planes de estudio pertinentes y una financiación estatal suficiente que garantice su carácter universal, gratuito e incluyente.

La educación superior requiere una reconfiguración normativa que la reconozca como pilar estratégico del desarrollo humano y territorial. Esta transformación implica consolidar un contrato social jurídicamente vinculante que establezca deberes estatales en torno a la protección del carácter público de la educación, el fortalecimiento institucional de las universidades y la garantía de condiciones materiales que hagan posible el goce efectivo del derecho. En este marco, el diálogo social, la participación ciudadana y la corresponsabilidad interinstitucional se convierten en mecanismos esenciales para asegurar una gobernanza educativa democrática y garantista.

Referencias

- Abal de Hevia, I. (2016). Aprendizaje servicio solidario: una propuesta pedagógica innovadora. RIDAS, Revista Iberoamericana de Aprendizaje y Servicio, 2, 3–32. <https://revistes.ub.edu/index.php/RIDAS/article/view/RIDAS2016.2.2>
- Aguinda Alvarado, G., Chumape Malaber, F., Shiguango, I., Alvarado, S. Y., & Shiguango Tapuy, L. (2023). Innovación educativa: Importancia de las estrategias metodológicas para fortalecer las formas de enseñanza. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(2), 10560–10571. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6140
- Banco Mundial. (2023). Educación. <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview#1>
- Barrera, D., & Baquero, F. (2022). Objetivos de desarrollo sostenible: Un contrato social posmoderno para la justicia, el desarrollo y la seguridad. Revista Científica General José María Córdova, 20(2), 59–78. <https://doi.org/10.21830/19006586.562>
- Bonilla Marquínez, O., Cardona Valencia, M., & Patiño Jiménez, A. (2024). Desafíos de la innovación educativa en contexto de la formación de maestros. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(1), 5011–5022. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.9838
- Caicedo, S., Vásquez, L., & Gamboa, A. (2024). Interpretación de experiencias significativas en redes sociales y escenarios digitales colaborativos en el aula. Revista Saber, Ciencia y Libertad, 19(1), 419–439. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2024v19n1.11486>
- Cámara de Representantes. (2023). Proyecto de ley estatutaria por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-09/PLE.224-2023C%20%28REFORMA%20A%20LA%20EDUCACI%C3%93N%29.pdf> Chimarro

- Chimarro, N., Moreno Saavedra, M., Alarcón Peñafiel, E., Merino Barona, A. C., & Romero Torres, J. A. (2023). Actividades cooperativas y colaborativas para fortalecer el aprendizaje. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 7(3), 3688–3707. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6434
- Congreso de la República. (1992). Ley 30 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. Diario Oficial No. 40.700, 29 de diciembre de 1992.
- Congreso de la República. (1994). Ley 115 por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial No. 41.214, 8 de febrero de 1994.
- Congreso de la República. (2002). Decreto 1279 por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales. Diario Oficial No. 44.840, 20 de junio de 2002.
- Congreso de la República. (2014). Ley 1740 por la cual se regula la inspección y vigilancia de la educación superior y se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992. Diario Oficial No. 49.374, 23 de diciembre de 2014.
- Congreso de la República. (2016). Ley 1802 por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro. Diario Oficial No. 49.949, 29 de julio de 2016.
- Congreso de la República. (2016). Ley 1804 por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De cero a siempre”. Diario Oficial No. 49.953, 2 de agosto de 2016.
- Congreso de la República. (2022). Ley 2231 por la cual se establece la Política de Estado “Sacudete” para el desarrollo de la juventud. Diario Oficial No. 52.082, 1 de julio de 2022.
- Congreso de la República. (2023). Ley 2307 por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país. Diario Oficial No. 52.473, 31 de julio de 2023.
- Consejo de Europa. (1950). Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa
- Costas, A. (2020). Un nuevo contrato social postpandémico: El papel de la economía social. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 100, 11–29. <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.100.18715>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Diario Oficial No. 52.399.
- Elgueta, M., & Palm, E. (2022). Desarrollo sostenible, cuarta revolución industrial y desafíos de la educación jurídica para el siglo XXI. *Revista de Educación y Derecho*, (25). <https://doi.org/10.1344/REYD2022.25.39419>
- Fernández-Blázquez, M., & Echeita Sarriónandia, G. (2021). Desafíos sociales y educación inclusiva. *Acción Reflexión Educativa*, (46), 80–106. <https://doi.org/10.48204/j.are.n46a4>
- Freire, P. (1990). La naturaleza política de la educación: Cultura, poder y liberación. Ediciones Paidós.
- Gobernación de Norte de Santander. (2023). Política pública educativa para Norte de Santander: Nuevo modelo educativo con visión 2050. Por una región educadora (1.^a ed.). Editorial Cielo.
- Hernández Albarracín, J. D., Vergel Canal, L., Ramírez Lindarte, M. D., Díaz García, K. M., & Pérez Niño, A. V. (2023). Ruta participativa pacto por la educación: Estrategias y apuestas metodológicas para la co-creación de una región educadora (1.^a ed.). Editorial Cielo.
- Hobbes, T. (1651). Leviatán. Editorial Losada.
- Kant, I. (1986). Teoría y práctica. Editorial Tecnos.

Artículos de Investigación / Research Articles

- Lázaro Lorente, L. M. (2022). La UNESCO y los futuros de la educación superior hasta 2050. *Revista Española de Educación Comparada*, (41), 271–280. <https://doi.org/10.5944/reec.41.2022.33879>
- Locke, J. (1689). Segundo tratado sobre el gobierno civil (J. M. Méndez, Trad.). Alianza Editorial.
- Luhmann, N. (2000). La realidad de los medios de masas. Editorial Anthropos. <https://www-digitaliapublishing-com.unipamplona.basesdedatosezproxy.com/a/15735>
- Luhmann, N. (2023). La religión de la sociedad. Trotta Editorial. <https://www-digitaliapublishing-com.unipamplona.basesdedatosezproxy.com/a/131996>
- Luzón Trujillo, A., Caride Gómez, J. A., & Sevilla Merino, D. (2023). Políticas educativas, ocio inclusivo y equidad social ante los nuevos futuros de la educación. *Journal of Research in Social Pedagogy*, (43). https://doi.org/10.7179/PSRI_2023.43.01
- Meza Cortés, A. F. (2023). Ensayo bibliográfico sobre la propuesta pedagógica y docente del informe de la UNESCO “Reimaginar juntos nuestros futuros: un nuevo contrato social para la educación”. *Interedu Investigación, Sociedad y Educación*, 9(2), 37–60. <https://doi.org/10.32735/S2735-6523202300093361>
- Ministerio de Educación Nacional. (2018). Estadísticas generales de educación superior 2018 Norte de Santander. https://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-212352_galeria_22.xlsx
- Ministerio de Educación Nacional. (2021). Nota técnica. https://snies.mineducacion.gov.co/1778/articles-401926_recurs_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2020). Resolución 015224 de 2020. Diario Oficial No. 51.416, 24 de agosto de 2020.
- Ministerio de Educación Nacional. (2019). Resolución 11524 de 2019. Diario Oficial No. 51.122, 30 de octubre de 2019.
- Ministerio de Educación Nacional. (2022). Resolución 14450 de 2022. Diario Oficial No. 52.106, 25 de julio de 2022.
- Ministerio de Educación Nacional. (2021). Resolución 20600 de 2021. Diario Oficial No. 51.852, 8 de noviembre de 2021.
- Ministerio de Educación Nacional. (2023). Resolución 2265 de 2023. Diario Oficial No. 52.309, 15 de febrero de 2023.
- Morin, E. (1999). Los siete saberes necesarios para la educación del futuro. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000117740_spa
- Morin, E. (2004). La mente bien ordenada: Repensar la reforma, reformar el pensamiento (6.^a ed.). Seix Barral.
- Nussbaum, M. (2007). Fronteras de la justicia. Paidós.
- Nussbaum, M. (2020). La tradición cosmopolita. Paidós.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees>
- Organización de las Naciones Unidas. (1965). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1960). Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. <https://www.unesco.org/en/legal-affairs/convention-against-discrimination-education>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2022). Reimaginar juntos nuevos futuros: un nuevo contrato social para la educación. UNESCO y Fundación SM.
- Pasallo Zepeda, M., & Balderas Gutiérrez, I. (2021). Percepciones infantiles de la escuela en contexto de conflicto armado. *Journal of the Academy*, (5). <https://doi.org/10.47058/joa5.9>
- Perdomo Guerrero, C., Pirela Hernández, A., & Rodríguez Villasmil, B. (2023). Pedagogías de la solidaridad: modelo de aprendizaje servicio para la transformación social. *Revista Cátedra*, 6(1), 92–109. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CATEDRA/article/view/4015/5182>
- Presidencia de la República. (2015). Decreto 1075 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Diario Oficial No. 49.523, 26 de mayo de 2015.
- Presidencia de la República. (2019). Decreto 1330 por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —único reglamentario del sector educación—. Diario Oficial No. 51.025, 25 de julio de 2019.
- Congreso de la República. (2022). Ley 2294 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, arts. 5 par. 4, 81, 97, 116, 120 a 134, 143 núm. 2, 165, 176 par., 200, 206, 213, 216 par., 348 núm. 1, 371. Diario Oficial No. 52.400, 19 de mayo de 2023.
- Ramírez, C. (2022). Responsabilidad social en la educación media técnica: un constructo para el contexto educativo colombiano. <https://espacio-digital.upel.edu.ve/index.php/TD/article/view/181/181>
- Rawls, J. (1971). Teoría de la justicia. Fondo de Cultura Económica.
- Reimers, F., Budler, T., Irele, I., Kenyon, C., Ovitt, S., & Pitcher, C. (2022). Hacia un nuevo contrato social para la educación: colaboraciones para reimaginar juntos nuestros futuros. <https://www.fundacion-sm.org.mx/sites/default/files/REIMERS-19mayo.pdf#page=8>
- Resico, M. (2023). Tecnociencia, posmodernidad y humanismo: una lectura epistemológica e histórica de la crisis actual del conocimiento y la misión de la universidad. *Revista Educación y Sociedad*, 4(7), 83–92. <https://doi.org/10.53940/reys.v4i7.160>
- Rousseau, J.-J. (1762). El contrato social o principios del derecho político (M. García Morente, Trad.). Editorial Losada.
- Santos, J., Battestin, C., Reid, D., & Piovezana, L. (2020). Educación indígena y diálogo intercultural: una clase compartida entre estudiantes universitarios Kaingang de Brasil y estudiantes del Reino Unido. *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 28(161). <https://doi.org/10.14507/epaa.28.4782>

Artículos de Investigación / Research Articles

-
- Schutz, A. (1974). El problema de la realidad social (M. Natanson, Comp.). Amorrortu Editores.
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=El+problema+de+la+realidad+social&btnG=
- Sistema Universitario Estatal – SUE. (2022). Sostenibilidad y financiación de las universidades públicas en Colombia.
<https://media.utp.edu.co/archivos/Sostenibilidad%20y%20Financiación%20de%20las%20Universidades%20Públicas%20en%20Colombia%20SUE%202021VF.pdf>
- Tójal, J. (2006). Investigación cualitativa: comprender y actuar. Editorial La Muralla.
- Ungaro, Ana. Harari, Ivana. Amadeo, Paola. Alman, Anahi. (2023). Pensar la accesibilidad en la educación universitaria: concepciones y perspectivas en diálogo con la experiencia. *Trayectorias Universitarias*, 9 (16), e128, ISSN 2469-0090. Disponible en:
<https://doi.org/10.24215/24690090e128>